INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/A/008/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, catorce de mayo de dos mil veinticuatro[1].

VISTO el escrito, signado por [ELIMINADO: DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] quien tiene acreditada personalidad como denunciante en el procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/029/2024-P, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2] el día de la fecha con el folio 2060; con fundamento en los artículos 77, fracciones III y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[3], la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta por el que anuncia la interposición de un Recurso de Apelación, en una foja con texto por ambos lados, sus anexos consistentes en el recurso de apelación referido, mismo que obra en seis fojas con texto por ambos lados, así como copia simple de acuerdo de diez de mayo, emitido por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, mismo que va en tres fojas con texto por un solo lado, y un traslado.

Mediante el cual presentó Recurso de Apelación, en contra del acuerdo emitido el diez de mayo de dos mil veinticuatro por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, dentro del procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/029/2024-P. Documentos que se ordena agregar al expediente en que se actúa, con excepción del traslado, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Integración. Se ordena tramitar el presente Recurso de Apelación, registrándose con el expediente IEEQ/RAP/008/2024-P, en el índice del Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

TERCERO. Fijación. En términos del artículo 74, 75 y 92 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro[4], hágase del conocimiento del público en general la interposición del Recurso de Apelación, mediante cédula que se fije en los estrados del Consejo General del Instituto.

CUARTO. Personas terceras interesadas. La parte actora señaló como personas terceras perjudicadas a [ELIMINADO: DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] misma que ha de fungir como denunciada en el expediente IEEQ/PES/029/2024-P.

---

[1] Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.
[2] En adelante Instituto.
[3] En lo sucesivo Ley Electoral.
[4] En lo subsecuente Ley de Medios.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QUINTO. Aviso. Se ordena dar aviso de la presentación del citado Recurso de Apelación, al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 73 de la Ley de Medios.

Notifíquese por estrados, por oficio al Tribunal Electoral y personalmente a la tercera interesada, de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracciones I, II y III; 51 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, Querétaro, catorce de mayo de dos mil veinticuatro, el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/RAP/008/2024-P, con fundamento en el 77, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE**.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/A/008/2024-P.

AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las cero horas con cincuenta minutos del del **quince de mayo** de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52, 56, fracción II, 57, 74, 75 y 92 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 44 fracción II, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, hago del conocimiento del público en general que Domitila Lira Arreola, interpuso Recurso de Apelación, en contra de un acuerdo emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos el diez de mayo de dos mil veinticuatro; el cual se adjunta al presente y que consta de un total de seis fojas con texto por ambos lados, y anexos. Lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE**.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/A/008/2024-P.

CÉDULA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las cero horas con cincuenta minutos del **quince de mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el catorce de mayo de la misma anualidad**, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS